

ITINERARIES

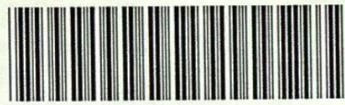
AND HISTORIES

F1232  
. I8  
M39

06378

F1232  
.18  
M39

L 05 3 7 8



1020001947



106373

F1032  
.18  
m39

**SECRETARIA**  
DE  
**GUERRA Y MARINA.**

Seccion 5.a

**E**l Exmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos á los habitantes de la República, sabed: Que en uso de las facultades extraordinarias con que me hallo investido, he tenido á bien decretar.

*Publicado en el  
Boletín y Contad.  
n. 13*

Art. 1.º „La Nacion Mexicana, tan justa cuando castiga la usurpacion de sus derechos como cuando recompensa las grandes acciones de sus hijos, reconoce como á uno de los principales autores de su independencia á D. Agustin Iturbide por haberla proclamado en Iguala y conquistádola con su prudencia y valor

*Archivos*

Art. 2.º Las cenizas de D. Agustin Iturbide serán conducidas á esta capital, y conservadas en la urna destinadas á los primeros héroes de la Independencia.

Art. 3.º Pueden en consecuencia regresar al territorio de la República la viuda, hijas é hijos de D. Agustin Iturbide, eceptuándose el primogénito que se halla empleado en una comision diplomática.

Art. 4.º La familia de D. Agustin Iturbide continuará disfrutando de la pension que le está señalada por ley.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 3 de Noviembre de 1833.—Antonio Lopez de Santa Anna.—A D. José Maria Tornel.”

Y lo traslado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.  
Dios y libertad. México Noviembre 3 de 1833.

*José Maria Tornel.*

*E. M. L. del Estado de  
Mexico*



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

